

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

P. M. FAUSTO ORDOÑEZ FLORES Encargado de la Dirección y Administración

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, LUNES 9 DE AGOSTO DE 1971

|| NUM. 20.447

PODER EJECUTIVO

ECONOMIA

Acuerdo N° 50

Tegucigalpa, D. C., 16 de julio de 1971.

Vista para resolver la solicitud presentada con fecha dieciséis de marzo de mil novecientos setenta y uno, por el Abogado Raúl López Castro, mayor de edad, casado, y de este domicilio, en su carácter de Apoderado Legal de la empresa "Camisería Hamilton", del domicilio de San Pedro Sula, departamento de Cortés, contraída a pedir que se le conceda equiparación de beneficios con los otorgados a empresas productoras de los mismos artículos existentes en el país.

Resulta: Que en dos de junio del presente año se dio traslado de la solicitud indicada y de información adicional presentada en la misma fecha, a la Secretaría Técnica, para que hiciera el análisis la primera y emitiera dictamen la segunda.

Resulta: Que en informe presentado con fecha cinco de julio del corriente año, la Secretaría Técnica fue de opinión porque se conceda en parte lo solicitado, de conformidad con el Artículo 13 del Protocolo Sobre Trato Preferencial a Honduras, parecer que fue confirmado por la Comisión Asesora Nacional, en dictamen de fecha siete de julio del mismo año.

Considerando: Que el Protocolo al Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial, (Protocolo Sobre Trato Preferencial a Honduras), estipula en su Artículo 13, que cuando un empresa considere que se ha roto la relación de competitividad con otra que estuviere gozando en cualquier país de Centro América de exenciones o reducciones de impuestos sobre la importación de materias primas, productos semielaborados y en-

CONTENIDO

ECONOMIA
Acuerdo N° 50
Julio de 1971

GOBERNACION Y JUSTICIA
Acuerdos N° 2119 al 2240
Noviembre y Diciembre de 1970.

ECONOMIA Y HACIENDA
Acuerdo N° 1009.—Sep. 66.

Avisos

vases, por causa de las franquicias concedidas a esta última empresa, la primera podrá recurrir a las autoridades competentes de su país para que le otorguen exenciones sobre las materias primas, productos semielaborados y envases, en la medida que sea necesario para restablecer la relación de competitividad.

Considerando: Que por todo lo anteriormente expuesto es procedente conceder la equiparación solicitada, en lo referente a franquicias aduaneras para la importación de materias primas, productos semielaborados y envases.

Por tanto: El Presidente de la República, en aplicación del Artículo 13 del Protocolo al Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial, (Protocolo Sobre Trato Preferencial a Honduras),

ACUERDA:

1°—Extender los beneficios concedidos mediante el Acuerdo N° 1646, de fecha once de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, emitido a favor de la empresa "Camisería Hamilton", del domicilio de San Pedro Sula, Cortés, en la siguiente forma: A) Otorgar 100% de franquicias aduaneras, incluyendo exención de derechos consulares hasta el veintiocho de noviembre de mil novecientos setenta y siete para la importación de las materias primas y productos semielaborados que se detallan en Lista de fecha dieciséis de julio de mil no-

vecientos setenta y uno, que obra en el expediente de la empresa, y mientras no se produzcan en condiciones adecuadas.

2°—El presente Acuerdo no significa que se exima a la empresa mencionada del cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el Acuerdo 1646 indicado, las cuales por el contrario se hacen extensivas y forman parte de éste.

3°—Este Acuerdo podrá ser modificado de oficio o a petición del beneficiario, siempre que esta Secretaría de Estado lo considere conveniente.

4°—Este Acuerdo deberá ser publicado en el diario oficial "La Gaceta", por cuenta del interesado.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Economía,

Rubén Mondragón C.

Gobernación y Justicia

Acuerdo N° 2219

Tegucigalpa, D. C., 2 de diciembre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Carlos Alfredo Molina y Lillian Edith Pérez, vecinos de Trinidad, Santa Bárbara, previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta B.

Fasa a la página N° 7

AVISOS

REMA TE

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día sábado veintiocho de agosto del corriente año, a las nueve de la mañana y en el local que ocupa este Juzgado, se rematarán en pública subasta los inmuebles siguientes: 1) Un derecho sobre la sexta parte sobre una casa ubicada en el barrio La Ronda de esta ciudad, construida sobre paredes de adobes, cubierta con tejas de treinta y una varas de largo por doce varas de ancho, con mediagua, una galera y un horno, ubicado todo en un solar de treinta y cuatro varas cuadradas y una cuarta de varas cuadradas de

norte a sur, por treinta y seis varas cuadradas de oriente a poniente, acotado con tapial y limitado: al Norte, mediando calle, casa de Modesto Láinez e Isabel Espinoza; al Este, mediando calle, casa de herederos de don José Esteban Lazo; al Sur, casa de los herederos de don Francisco Planas; y, al Oeste, casa y solar de Patricia Campos. 2) Otro derecho equivalente a una sexta parte, sobre un inmueble que se describe así: Una casa ubicada en el barrio La Ronda de esta ciudad, construida sobre paredes de adobes, cubierta de tejas de treinta y una varas de largo por doce varas de ancho, con mediagua, una galera y un horno, ubicado todo en un solar de treinta y cuatro varas cuadradas y una cuarta de vara cuadrada de norte a sur, por treinta y seis varas cuadradas de oriente a poniente, acotado con tapial y limitado: al Norte, mediando calle, casa de Modesto Láinez e Isabel Espinoza; al Este, mediando

calle, casa de los herederos de don José Esteban Lazo; al Sur, casa de los herederos de don Francisco Planas; y, al Oeste, casa y solar de Patricia Campos. 3) Fracción de terreno al oriente de El Obelisco, en la ciudad de Comayagüela, con los siguientes límites y dimensiones: al Norte, casa de la Fábrica de Hilados y Tejidos, calle de por medio y propiedad que fue de Antonia Velásquez viuda de Flores, once metros; al Este, una línea hacia el norte, seis metros, tomando base de los muros de el puente viejo, de aquí hacia el poniente, cuatro metros cuarenta centímetros, y de aquí, línea recta hasta llegar a la esquina norte, ciento tres metros sesenta centímetros, con el río Guacerique; y, al Poniente, tomando por base de la esquina de la entrada principal de el puente Guacerique, que dá con el Parque El Obelisco, que dá con una línea recta hasta terminar con la esquina que fue de Antonia Velásquez viuda de Flores, ochenta y dos metros y de este punto, hasta llegar a la colindancia de la casa de la Fábrica de Hilados y Tejidos y atrás de la casa que fue de Antonia Velásquez viuda de Flores, veinte metros y limitado con los muros de el paseo El Obelisco, teniendo dicha fracción de terreno una extensión superficial de mil seiscientos setenta y dos varas cuadradas, con treinta y cuatro centésimas de vara cuadrada, inscrito el dominio a su favor con las siguientes mejoras, ciento treinta y nueve metros de muro, construidos de piedra de cuatro metros de alto y un arranque de uno cincuenta centímetros de muro, por cinco metros de alto y uno cincuenta de arranque; un relleno con dos mil camionadas de tierra y además treinta metros de cloaca, con tubos de veinticuatro de espesor o ancho. 4) Lote menor que a su vez es de treinta manzanas, con extensión superficial más o menos, cuyos límites específicos son: al Norte, con lote setenta y dos manzanas y ochenta y siete centésimas sobrante de las ciento ochenta y siete, antes descritas, así; al Sur, terrenos del dicente Eugenio Molina h.; al Oriente, terrenos de Santos Soto sucesores; y, hacia el Poniente, terrenos de Juan B. Pavón, camino que conduce hacia El Pili-güín, de por medio. 5) Un lote de terreno sito en El Hatillo, lugar llamado Cerro de Trigo, de la jurisdicción de este Distrito Central, dicho lote mide setenta y dos manzanas y

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

Tegucigalpa, D. C., Honduras, C. A.

24 DE JUNIO DE 1971

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
U. S. Dólar	L 2.00	L 2.02	L 2.00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón Salv.	0.7920	0.80	0.80	—	0.7920	0.80
Quetzal	1.98	2.00	2.00	—	1.98	2.00
Colón C. R.	0.298868	0.301887	0.301887	—	0.298868	0.301887
Córdobas	0.282857	0.285714	0.285714	—	0.282857	0.285714
Peso Mexicano	0.158527	0.1609	0.160128	0.1614	—	—
Onza Troy de Oro Fino	L 70.00					

Onza Troy igual a: 31.103 gramos

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	DOLARES	LEMPIRAS
Libra Esterlina	\$ 2.4195	L 4.8390
Franco Francés	0.1810	0.3620
Franco Belga	0.020085	0.04017
Franco Suizo	0.2447	0.4894
Marco Alemán	0.2855	0.5710
Florín Holandés	0.2802	0.5604
Corona Sueca	0.1938	0.3876
Lira	0.001603	0.003206
Peseta	0.0144	0.0288
Dólar Canadiense	0.9775	0.9550
Yen	0.0028	0.0056

NOTAS:

- 1.—Los giros en Dólares librados a cargo de bancos costarricenses serán acreditados al tipo de cambio de CCR. 6.825 por Dólar.
- 2.—Las cotizaciones no oficiales son tomadas del informe semanal del First National City Bank de Nueva York.
- 3.—Para evitar especulaciones fronterizas, el Directorio del Banco Central de Honduras autorizó la venta a la par de las monedas centroamericanas.
- 4.—El Banco Central de Honduras comprará la Plata producida en el país al precio de Nueva York, menos los gastos que ocasione su manejo.

ALEJANDRO ARMIJO PINEDA,
Jefe del Depto de Cambios.

ochenta y siete centésimas de manzana de extensión superficial, siendo sus límites particulares: al Norte, con terrenos que fueron de Esteban Parada, y los Cerritos; al Sur, lote de treinta manzanas, que antes pertenecían al dicente, y ahora pertenecen a los comparecientes Margarita Aguilar de Montes y Roberto Aguilar Corderocho y María del Carmen Aguilar de Mejía; al Oriente, terrenos de sucesores de Santos Soto, y de la aldea de El Piliguín; y, hacia el Poniente, terrenos de Juan B. Pavón, camino hacia El Piliguín, de por medio.

6) Lote que se formó colocando el parato en el punto que frente a la carretera la divide con Arturo Castillo Flores y con el rumbo sur ochenta y seis grados cincuenta y dos minutos este, se llegó con ciento sesenta y ocho metros veinticinco centímetros al lindero que está colocoado a la orilla siguiendo frente al arbolito ya retirado, al cual le habían sido cortadas las hojas, colindando en toda esa línea con el expresado Arturo Castillo Flores; de aquí cambiando de rumbo, arrojado a un cerco de piedra, sur veinte grados diez minutos oeste, se midieron cuarenta y nueve metros sesenta centímetros, luego con once grados cero siete minutos oeste, se midieron junto al mismo cerco cuarenta y dos metros veinticinco centímetros; ollado al mismo cerco, con sur cuarenta y siete minutos oeste, se midieron veintiséis metros veinticinco centímetros y siguiendo la misma línea del cerco con sur, seis grados trece minutos, este, se midieron veintiún metros cincuenta centímetros, hasta que se llegó al pie de un árbol que está abrazando una piedra grande, donde hay una colmena de las que llaman jimerito, con ciento treinta y nueve metros sesenta centímetros, colindando en toda esa línea con terreno de Pascual Flores; de aquí, colindando con toda esa línea con el mismo Pascual Flores y a la orilla del cimientto, con rumbo sur, sesenta y un grado cero seis minutos este, se llegó a un punto que se marcó por lindero común entre las tierras que se miden, las de Pascual Flores y las de Pedro Izcano, línea que contiene ciento veintinueve metros; de aquí dejando la colindancia con Pascual Flores y colindando con Pedro Izcano con rumbo sur, treinta y ocho grados cuarenta y nueve minutos oeste, se llegó a otro punto que se marcó por lindero entre el lote que se mide, las tierras de Pedro Izcano y el lote de

doña Heriberta Salazar de Cantarero, con veintiocho metros exactos; de aquí colindando con el lote últimamente situado con rumbo sur, sesenta y siete grados once minutos este, se llegó con trescientos tres metros y ocho centímetros a ocho centímetros a otro punto frente a la carretera, que se marcó por lindero entre el lote que se mide y el que pertenece a la señora de Cantero Reyes, y de aquí, con rumbo norte dieciocho grados doce minutos este, con ciento veinticuatro metros frente a la carretera, se llegó al punto donde se comenzó la medida; este lote como ya se dijo, contiene tres hectáreas, cuatro áreas y sesenta y cuatro centiáreas, equivalente a cuatro manzanas y treinta y seis centésimos de manzana. Estos inmuebles se encuentran señalados en el antecedente respectivo con las letras a, c, d, g, h, m. Inscritos con el número doscientos setenta y uno, folio trescientos treinta y nueve al trescientos cuarenta y cinco del tomo doscientos cuarenta y tres, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento. Inscritos los dominios a favor de la Sociedad Bienes Inmuebles, S. A. de C. V. Los inmuebles se valoran en la forma siguiente: Los descritos en los números 1 y 2, en la cantidad de ochenta mil cuatrocientos tres lempiras. El descrito en el número 3, se valora en la cantidad de sesenta y seis mil ochocientos noventa y tres lempiras con sesenta centavos. Los descritos en los números 4 y 5, valorados en la cantidad de cincuenta y un mil lempiras. El descrito en el número 6, valorado en la cantidad de tres mil cuatrocientos ochenta y ocho lempiras, y se rematarán para con su producto hacer pago a la señora Francisca Puig Molas, por la cantidad de lempiras que le adeuda la Sociedad Bienes Inmuebles, S. A. de C. V. Se hace la advertencia de que por ser primera licitación, no se admitirán postores que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y sin que hagan el respectivo depósito.—Tegucigalpa, D. C., 30 de julio de 1971.

Juan Benjamín Cruz,
Secretario.

Del 2 al 24 A. 71.

REGISTRO DE MARCAS

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía,

hace saber: que con fecha veintiséis de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de California Cannery and Growers, corporación del Estado de California, domiciliada en la ciudad de San Francisco, Estado de California, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra: "REDPACK", tal como se



muestra en las etiquetas que se acompañan; para distinguir: productos alimenticios en general, y especialmente frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintiuno de junio de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 26 de junio de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

19 y 29 J. y 9 A. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintiséis de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Beiersdorf Ag, domiciliada en la ciudad de Hamburgo, Alemania, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

ATRIX

para distinguir: cosméticos, jabones, perfumería, aceites esenciales, lociones capilares y dentríficos; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos

grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintiuno de junio de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 26 de junio de 1971.

Adán López Pineaa,
Registrador.

19 y 29 J. y 9 A. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintiséis de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Comercio.—Su Despacho.—Yo, Renán Pérez, Abogado y Notario, de esta ciudad, miembro del Colegio de Abogados de la República, con Carnet N° 634, y en representación del señor Jorge Abudoj Zaror, Gerente de la firma Jorge Abudoj Hermanos, confitería "Venus", de este domicilio, con la consideración y respeto debido comparezco pidiendo el registro y depósito de la marca de fábrica de mi representada, consistente en la palabra: "Billy", por no haber sido re-



gistrada antes. Esta marca se usará para distinguir, amparar y expender los siguientes productos elaborados: chicle bomba, goma de mascar, caramelos, confites, chocolates, gomas, jaleas, galletas y similares, la que se aplicará o fijará sobre los papeles de envoltura, etiquetas, envases, bolsas, cajas y cartones que contienen los productos, por medio de impresiones estampadas o litografiadas, en variedad de formas, tamaño, colores y dibujos, conforme la etiqueta adjunta, o en cualquier otra forma usada en el comercio o industria. Adjuntamos el presente dibujo el cual consistente en

la palabra: "Billy", y la figura de una avión supersónico y la cabeza de un niño con un casco espacial, el cual será usado en la impresión de las envolturas y empaques. Rogando el trámite correspondiente, y en su oportunidad, el acuerdo de registro, quedo atento seguro servidor.—Comayagüela, D. C., 21 de julio de mil novecientos setenta y uno.—(f) Renán Pérez, Colegiado N° 634". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 26 de julio de 1971.

Adán López Pineaa,
Registrador.

29 J., 9 y 19 A. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintiséis de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Macdonald Tobacco Inc., corporación del Canadá, domiciliada en la ciudad de Montreal, Quebec, Canadá, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en la denominación:

Macdonad's

para distinguir: cigarrillos, cigarros, y productos de tabaco; y la cual se aplica a las cajetillas, envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintiuno de junio de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 26 de junio de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

19 y 29 J. y 9 A. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintiséis de junio del año en curso, se admitió

la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Economic Swiss Time Manufacturing, domiciliada en Rheinfelden, Suiza, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, inscrita en dicha nación, con el número 207.823, el 13 de septiembre de 1964, por un período de veinte años, para distinguir: relojes y otros instrumentos cronométricos, de toda clase y partes para los mismos; brazaletes para relojes y joyería de toda clase; consistente en la palabra:

CONTINENTAL

y la cual se aplica a los artículos y cajas y empaques que los contienen, grabándola, estarcándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de placas metálicas o etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintiuno de junio de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 26 de junio de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

19 y 29 J. y 9 A. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha tres de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Maidenform, Inc., corporación del Estado de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en las palabras:

PRINT-TIME

separadas por un guión, para distinguir: prendas de vestir tipo sastre, tales como brassieres y ceñidores, combinaciones de brasier y ceñidor, brassieres entallados hasta la cadera, corseletes, fajas-ligas, fajas-calzon, pantaletas; combinación de pantalón y medias (Pantie-Hose) y fajas para

ra medias; ropa interior, ropa interior fina para mujer, ropa para descansar y ropa para dormir; sweaters, faldas, blusas, vestidos y pantalones para uso exterior; calcetería; ropa de playa, inclusive trajes de baño, ropa deportiva y ropa para skiar, y la cual se aplica a los artículos y cajas y empaques que los contienen, imprimiéndola, estampándola, por medio de marbetes o etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., treinta de junio de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 3 de julio de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

20 y 30 J. y 9 A. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veintiocho de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Mahomar Comercial, S. de R. L., del domicilio de San Pedro Sula, Honduras, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en las palabras:

CRUZ BLANCA

para distinguir: perfumería, talcos, cosméticos, artículos de tocador, incluyendo preparaciones para los dientes, el cabello, desodorantes y preparaciones para bebés, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., dieciocho de junio de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de junio de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

10, 20 y 30 J. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha tres de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Pozuelo, Sociedad anónima, domiciliada en la ciudad de San José, República de Costa Rica, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

KA-NE-LI-TAS

separadas sus síbalas por un guión, tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan, para distinguir: todo tipo de galletas y dulces, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintinueve de junio de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 3 de julio de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

20 y 30 J. y 9 A. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha tres de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de la sociedad Gruppo Lepetit S. p. A., domiciliada en 8 Vía Roberto Lepetit, Milán, Italia, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

ORANGRIP

para distinguir: productos farmacéuticos, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegu-

cigalpa, D. C., veintinueve de junio de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 3 de julio de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

20 y 30 J. y 9 A. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha tres de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de Pozuelo, Sociedad Anónima, domiciliada en la ciudad de San José, República de Costa Rica, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

TENTACIONES

para distinguir: todo tipo de galletas y dulces, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintinueve de junio de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 3 de julio de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

20 y 30 J. y 9 A. 71.

INCORPORACION DE PATENTES

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintiocho de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Incorporación de una Patente.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía F. Hoffmann-La Roche & Cie., Societé Anonymé,

una corporación organizada y existente conforme a las leyes de la Confederación Suiza, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en la ciudad de Basilea, Suiza, respetuosamente comparezco a pedir la incorporación, por el tiempo que le falta para vencerse en el país de origen, de la patente de invención denominada: "PROCEDIMIENTO PARA LA PREPARACION DE DERIVADOS DE BENZODIACEPINA", patente belga N° 629.008, concedida a mi representada el 28 de agosto de 1963, por el término de veinte años, a partir del 28 de febrero de 1963, para lo cual os presente copia certificada de dicha patente, junto con la memoria, descripciones, especificaciones y reivindicaciones, sin dibujos por tratarse de un mero procedimiento, documentos que se presentan por duplicado, a fin de que se admita esta solicitud y se agreguen los documentos a sus antecedentes, que se le dé el trámite de ley, y una vez enterados los derechos fiscales, conforme a vuestra orden de pago para la Tesorería General de la República, se otorgue esta patente de incorporación a favor de mi representada, y se me devuelva una copia de la memoria, descripciones, especificaciones y reivindicaciones, con la constancia de vuestra resolución. — Tegucigalpa, D. C., tres de mayo de mil novecientos setenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de mayo de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

9 J., 9 J. y 8 A. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintiocho de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Incorporación de una Patente.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía F. Hoffmann-La Roche & Cie., Societé Anonymé, una corporación organizada y existente conforme a las leyes de la Confederación Suiza, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en Basilea, Suiza, según el poder adjunto, respetuosamente

comparezco a pedir la incorporación por el tiempo que le falta para vencerse en el país de origen de la patente de invención denominada: "DERIVADOS DE BENZODIACEPINA", patente de la República Democrática del Congo N° 1086/A, concedida a mi representada, el 14 de febrero de 1970, por el término de veinte años, para lo cual se acompaña la copia certificada de dicha patente, con la memoria, descripciones, especificaciones, reivindicaciones, sin dibujos por tratarse del procedimiento, documentos que se presentan por duplicado, a fin de que una vez enterados los derechos fiscales, que se le dé el trámite de ley, y se otorgue esta patente de incorporación a favor de mi representada, y se me devuelva un ejemplar de la memoria, descripciones, especificaciones y reivindicaciones junto con la constancia de vuestra resolución. —Tegucigalpa, D. C., tres de mayo de mil novecientos setenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de mayo de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

9 J., 9 J. y 8 A. 71.

PATENTES DE INVENCION

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha treinta de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía Agripat, S. A., una corporación organizada y existente, conforme a las leyes de la Confederación Suiza, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en Basilea, Suiza, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar Patente de Invención por veinte años, para el invento que se denomina: "NUEVOS 2-AMINOALCOXI-4-FENIL-TIAZOLES Y SUS SALES DE ADICION", conforme a la memoria, descripciones, especificaciones y reivindicaciones, sin dibujos por tratarse de un mero procedimiento, documentos que se presentan por duplicado, a fin de que se agreguen a sus antecedentes, se admita esta

solicitud, se le dé el trámite de ley y una vez enterados los derechos fiscales, conforme a vuestra orden de pago para la Tesorería General de la República, se otorgue esta patente a favor de mi representada y que se me devuelva un ejemplar de la memoria, descripciones, especificaciones y reivindicaciones, junto con la constancia de vuestra resolución. —Tegucigalpa, D. C., veintiuno de junio de mil novecientos setenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 30 de junio de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

9 J., 9 A. y 8 S. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha treinta de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía Agripat, S. A., una corporación organizada y existente conforme a las leyes de la Confederación Suiza, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en Basilea, Suiza, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar patente de invención por veinte años, para el invento que se denomina: "NUEVOS 2-AMINO-4-FENIL-TIAZOLES Y SUS SALES DE ADICION", conforme a la memoria, descripciones, especificaciones y reivindicaciones, sin dibujos por tratarse de un mero procedimiento, documentos que se presentan por duplicado a fin de que se agreguen a sus antecedentes, se admita esta solicitud, se le dé el trámite de ley, y una vez enterados los derechos fiscales, conforme a vuestra orden de pago para la Tesorería General de la República, se otorgue esta patente a favor de mi representada, y que se me devuelva un ejemplar de la memoria, descripciones, especificaciones y reivindicaciones con la constancia de vuestra resolución.—Tegucigalpa, D. C., veintiuno de junio de mil novecientos setenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los

DISMINUCION DE CAPITAL

Lotificadora Palmira, S. A., participa que según consta en la Escritura autorizada en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, el 23 de julio de 1971, por el Notario J. Francisco Zacapa, ha modificado la Escritura Social Constitutiva, en el sentido de disminuir la cifra de capital de Lps. 1.757.000.00 a Lps. 1.100.000.00. Artículo 22, del Código de Comercio.

30 J., 9 y 19 A. 71.

efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 30 de junio de 1971.

Adán López Pineda.
Registrador.

9 J., 9 A. y 8 S. 71.

TITULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras, del departamento de Islas de la Bahía, al público en general, hace saber: que la señora Serina Woods de Ebanks, mayor de edad, casada, de oficios domésticos, hondureña, y vecina de la aldea de West End, jurisdicción de este municipio, con fecha primero de julio del presente año, presentará ante este Juzgado, solicitud de Título Supletorio sobre un solar, situado en el lugar conocido como Half Moon Bay, de la aldea de West End, de este municipio, cultivado de cocoteros y otros árboles frutales, formando un cuadrilátero de trescientas sesenta (360) varas de longitud por cuarenta (40) de latitud, limitado: al Norte, con propiedad de Akron Randleston; Sur, de John Randleston; Este, con propiedad de Octaviano M. Zúniga; y, Oeste, el mar. Que dicho inmueble lo adquirió por herencia de su difunto padre George Wood. Que para probar tal solicitud, ofrece el testimonio de los señores: Policarpo Galindo, Henry Warren y John J. Wood, mayores de edad, casados, comerciantes, idóneos, todos propietarios de bienes inmuebles, ubicados en esta jurisdicción.—Roatán, 5 de julio de 1971.

P. P. Orellana V.,
Secretario.

10 J., 9 A. y 8 S. 71.

HERENCIA

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras, del departamento de Copán, al público, y para los efectos de ley, hace saber: que en

sentencia dictada por este Juzgado, con fecha veinticinco de junio del año en curso, los señores Arnulfo y María Gumercinda Carbajal, fueron declarados herederos ab intestato de todos los bienes, derechos y acciones transmisibles, que a su defunción dejara su madre natural doña Petrona Carbajal Lara, vecina que fue de la aldea El Rosario, de esta jurisdicción, y se les concedió la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho. Artículo 1043 del Código de Procedimientos.—Santa Rosa de Copán, 1° de julio de 1971.

Juan M. Malavert.
Secretario.

9 A. 71.

HERENCIA YACENTE

El infrascrito, Secretario por la Ley del Juzgado 1° de Letras, del departamento de Choluteca, al público, hace saber: que por sentencia de fecha veintiséis de julio del corriente año, se declaró yacente la herencia intestada de los bienes del difunto Adolfo Maradiaga Martínez, vecino que fue del municipio de El Corpus. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Choluteca, 5 de agosto de 1971.

Angel Elvir S.,
Secretario por ley.

9 A. 71.

Viene de la Página Nº 1

Acuerdo Nº 2220

Tegucigalpa, D. C., 3 de diciembre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Adilio Molina G. y Clementina Cárcamo, vecinos de Erandique, Lempira, previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que

el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo Nº 2221

Tegucigalpa, D. C., 3 de diciembre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Esteban Matute y Alma Haydée Velez S., vecinos de San Pedro Sula, previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo Nº 2222

Tegucigalpa, D. C., 3 de diciembre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Inocente Borjas Santos y Juana Oyuela Ordóñez, vecinos de La Paz, La Paz, previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo Nº 2223

Tegucigalpa, D. C., 3 de diciembre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a anuel Antonio Cardona y Rosario Pineda Tinoco, vecinos de Santa Bárbara, previo entero de (L. 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Pasa a la página Nº 10

CERTIFICACION

El infrascrito, Director General de Economía y Comercio, CERTIFICA: La Resolución que dice:
"RESOLUCION N° 138.—SECRETARIA DE ECONOMIA.—Tegucigalpa, D. C., treinta de junio de mil novecientos setenta y uno.

VISTA: Para resolver la solicitud que con fecha quince de diciembre de mil novecientos setenta, elevó a la Secretaría de Economía y Hacienda, actualmente Secretaría de Economía, el Abogado Armando Aguilar Cruz, en su condición de Apoderado de Importadora Centroamericana de Honduras, C. A., con domicilio en Tegucigalpa, contraída a pedir se le otorgue a su mandante Licencia como Distribuidor con jurisdicción en todo el Territorio de Honduras, de la Casa Comercial Ignacio Gómez y Cía., con domicilio en Bogotá, Colombia, que tiene a su cargo real y efectivamente la Distribución, Concesión o Representación en forma permanente, sobre la base de comisión o porcentaje de los artículos siguientes: Bombas, Moto-bombas y equipos Hidroneumáticos para usos residenciales, industriales y agrícolas y equipados con motores de Gasolina, Motores diesel, motores eléctricos, sus repuestos y accesorios.

RESULTA: Que el interesado acompañó carta de la firma Ignacio Gómez y Cía., de fecha 28 de junio de 1967, y dirigida a Importadora Centroamericana de Honduras, S. de R. L. Actualmente Importadora Centroamericana de Honduras, S. A., que en la parte conducente dice: "Asimismo nos agrada saber que el Sr. Eshuis ha llegado a un convenio con ustedes de representación de nuestros productos Midland y Peerless en Honduras y confirmamos las condiciones contenidas en la carta-contrato de distribución el cual será por el término de un año a partir de la fecha, renovable por mutuo acuerdo de ambas partes".

RESULTA: Que el interesado ha acreditado su condición de Hondureño, acompañando los documentos que exige la Ley y su Reglamento, que presentó recibo Talonario de entero a la Tesorería General de la República, por la suma de VEINTICINCO LEMPIRAS (L 25.00), valor del impuesto fiscal correspondiente.

CONSIDERANDO: Que para ser Distribuidor de una Casa Comercial debe obtenerse en la Secretaría de Economía la Licencia correspondiente.

CONSIDERANDO: Que Importadora Centroamericana de Honduras, S. A., ha acreditado ser Distribuidor de la Casa Comercial Ignacio Gómez y Cía.

CONSIDERANDO: Que el interesado ha llenado todos los requisitos exigidos por la Ley y su Reglamento para la obtención de la Licencia de Distribuidor, procede a acceder a lo solicitado.

POR TANTO: Esta Secretaría de Estado, de conformidad con lo establecido en los Artículos 2, 3 y 5 y demás Disposiciones aplicables del Decreto Legislativo N° 50 emitido el 8 de octubre de 1970.

RESUELVE:

Conceder Licencia a: Importadora Centroamericana de Honduras, S. A., como Distribuidor, que tiene a su cargo real y efectivamente la Distribución, Concesión o Representación, en forma permanente, de la Casa Comercial Ignacio Gómez y Cía., de los servicios o artículos que se detallan en el preámbulo de esta Resolución.—Mándese publicar esta Resolución en el Diario Oficial "LA GACETA", por cuenta del interesado, y a la presentación del ejemplar en que se haga la publicación, inscribese en el Registro que al efecto lleva la Dirección General de Economía y Comercio, y extiéndase al interesado la Licencia correspondiente.—NOTIFIQUESE.—RUBEN MONDRAGON CARRASCO.—Ministro de Economía".

Extendida en Tegucigalpa, D. C., a los treinta días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno.

IRMA BESSY DE JEMIO,
Por Director General.

CERTIFICACION

El infrascrito, Señor Director General de Economía y Comercio, CERTIFICA: La Resolución que dice:
"RESOLUCION N° 137.—SECRETARIA DE ECONOMIA.—Tegucigalpa, D. C., treinta de junio de mil novecientos setenta y uno.

VISTA: Para resolver la solicitud que con fecha quince de diciembre de mil novecientos setenta, elevó a la Secretaría de Economía y Hacienda, actualmente Secretaría de Economía, el Abogado Armando Aguilar Cruz, en su condición de Apoderado de "IMPORTADORA CENTROAMERICANA DE HONDURAS, S. A.", con domicilio en Tegucigalpa, contraída a pedir se le otorgue a su mandante Licencia como Distribuidor exclusivo con jurisdicción en toda la República de Honduras, de la Casa Comercial "CARRIER INTERNATIONAL LIMITED", con domicilio en Syracuse, New York, Estados Unidos, que tiene a su cargo real y efectivamente la Distribución, Concesión o Representación en forma permanente, sobre la base de comisión o porcentaje de los artículos siguientes: Aparatos de Aire acondicionado para uso doméstico, comercial e industrial, todos sus accesorios y repuestos.

RESULTA: Que el interesado acompañó Convenio de Distribución otorgado el 1° de septiembre de 1965, por entre "CARRIER INTERNATIONAL LIMITED" e "IMPORTADORA CENTROAMERICANA DE HONDURAS, S. DE R. L.", actualmente "IMPORTADORA CENTROAMERICANA DE HONDURAS, S. A.", donde la primera concede a la segunda la distribución exclusiva de los productos que se indican en la cláusula uno del Convenio. La duración del Contrato es indefinida y renunciable con un preaviso de seis meses.

RESULTA: Que el interesado ha acreditado su condición de hondureño, acompañando los documentos que exige la Ley y su Reglamento, que presentó recibo Talonario de entero a la Tesorería General de la República, por la suma de VEINTICINCO LEMPIRAS (L 25.00), valor del impuesto fiscal correspondiente.

CONSIDERANDO: Que para ser Distribuidor de una Casa Comercial debe obtenerse en la Secretaría de Economía la Licencia correspondiente.

CONSIDERANDO: Que "IMPORTADORA CENTROAMERICANA DE HONDURAS, S. A.", ha acreditado ser Distribuidor de la Casa Comercial "CARRIER INTERNATIONAL LIMITED".

CONSIDERANDO: Que el interesado ha llenado todos los requisitos exigidos por la Ley y su Reglamento para obtención de la Licencia de Distribuidor exclusivo, acceder a lo solicitado.

POR TANTO: Esta Secretaría de Estado, de conformidad con lo establecido en los Artículos 2° 3° y 5° y demás Disposiciones aplicables del Decreto Legislativo N° 50, emitido el 8 de octubre de 1970.

RESUELVE:

Conceder Licencia a "IMPORTADORA CENTROAMERICANA DE HONDURAS, S. A.", como Distribuidor exclusivo, que tiene a su cargo real y efectivamente la Distribución, Concesión o Representación, en forma permanente, de la Casa Comercial "CARRIER INTERNATIONAL LIMITED", de los servicios o artículos que se detallan en el preámbulo de esta Resolución. Mándese publicar esta Resolución en el Diario Oficial "LA GACETA", por cuenta del interesado y a la presentación del ejemplar en que se haga la publicación, inscribese en el Registro que al efecto lleva la Dirección General de Economía y Comercio, y extiéndase al interesado la Licencia correspondiente.—NOTIFIQUESE.—RUBEN MONDRAGON CARRASCO.—Ministro de Economía".

Extendida en Tegucigalpa, D. C., a los treinta días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno.

IRMA BESSY DE JEMIO,
Por Director General.

CERTIFICACION

El infrascrito, Señor Director General de Economía y Comercio, CERTIFICA: La Resolución que dice:
 "RESOLUCION N° 143.—SECRETARIA DE ECONOMIA.—Tegucigalpa, D. C., treinta de junio de mil novecientos setenta y uno.

VISTA: Para resolver la solicitud que con fecha quince de diciembre de mil novecientos setenta, elevó a la Secretaría de Economía y Hacienda, actualmente Secretaría de Economía, el Abogado Armando Aguilar Cruz, en su condición de Apoderado de Importadora Centroamericana de Honduras, S. A., con domicilio en Tegucigalpa, contraída a pedir se le otorgue a su mandante Licencia como Distribuidor con jurisdicción en todo el territorio de Honduras, de la Casa Comercial Dexion Limited, con domicilio en Wembley, Inglaterra, que tiene a su cargo real y efectivamente la Distribución, Concesión o Representación en forma permanente, sobre la base de comisión o porcentaje, de los artículos siguientes: Angulos ranurados y sus accesorios para construcción de estanterías y facilidades de bodegaje. Perfiles de Acero Speelok e Impex.

RESULTA: Que el interesado acompañó Traducción Oficial de carta enviada por Dexion Limited, con fecha 12 de enero de 1966, a Importadora Centroamericana de Honduras, S. de R. L., actualmente Importadora Centroamericana de Honduras, S. A., ofreciéndoles el nombramiento como sus distribuidores en Honduras. Oferta que fue aceptada el 17 de febrero de 1966, por tiempo indefinido y renunciante con tres meses de preaviso.

RESULTA: Que el interesado ha acreditado su condición de hondureño, acompañando los documentos que exige la Ley y su Reglamento, que presentó recibo Talonario entero a la Tesorería General de la República, por la suma de VEINTICINCO LEMPIRAS (L 25.00), valor del impuesto fiscal correspondiente.

CONSIDERANDO: Que para ser Distribuidor de una Casa Comercial, debe obtenerse en la Secretaría de Economía, la Licencia correspondiente.

CONSIDERANDO: Que Importadora Centroamericana de Honduras, S. A., ha acreditado ser Distribuidor de la Casa Comercial Dexion Limited.

CONSIDERANDO: Que el interesado ha llenado todos los requisitos exigidos por la Ley y su Reglamento para la obtención de la Licencia de Distribuidor, procede a acceder a lo solicitado.

POR TANTO: Esta Secretaría de Estado, de conformidad con lo establecido en los Artículos 2, 3 y 5 y demás Disposiciones aplicables del Decreto Legislativo N° 50, emitido el 8 de octubre de 1970.

RESUELVE:

Conceder Licencia a: Importadora Centroamericana de Honduras, S. A., como Distribuidor, que tiene a su cargo real y efectivamente la Distribución, Concesión o Representación, en forma permanente, de la Casa Comercial Dexion Limited, de los servicios o artículos que se detallan en el preámbulo de esta Resolución. Mándese esta Resolución en el Diario Oficial "LA GACETA", por cuenta del interesado, y a la presentación del ejemplar en que se haga la publicación, inscribise en el Registro que al efecto lleva la Dirección General de Economía y Comercio, y extiéndase al interesado la Licencia correspondiente.—NOTIFIQUESE.—RUBEN MONDRAGON CARRASCO.—Ministro de Economía".

Extendida en Tegucigalpa, D. C., a los treinta días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno.

IRMA BESSY DE JEMIO,
Por Director General.

CERTIFICACION

El infrascrito, Señor Director General de Economía y Comercio, CERTIFICA: La Resolución que dice:
 "RESOLUCION N° 145.—SECRETARIA DE ECONOMIA.—Tegucigalpa, D. C., treinta de junio de mil novecientos setenta y uno.

VISTA: Para resolver la solicitud que con fecha quince de diciembre de mil novecientos setenta, elevó a la Secretaría de Economía y Hacienda, actualmente Secretaría de Economía, el Abogado Armando Aguilar Cruz, en su condición de Apoderado de Importadora Centroamericana de Honduras, S. A., con domicilio en Tegucigalpa, contraída a pedir se le otorgue a su mandante Licencia como Distribuidor con jurisdicción en todo el territorio de Honduras, de la Casa Comercial BROWN BOVERI y Cia., A.G., con domicilio en Raden, Suiza, que tiene a su cargo real y efectivamente, la Distribución, Concesión o Representación en forma permanente, sobre la base de comisión o porcentaje de los artículos siguientes: Motores eléctricos de todo tamaño y tipo, Switches protectores para motores, aparatos y utensilios eléctricos para el hogar, grupos electrógenos, maquinaria y equipo para instalaciones hidro-eléctricas, generadores de electricidad de todo tipo y tamaño, equipos eléctricos para radio y radio y radiotelefonía, repuestos y accesorios para todos los productos antes detallados.

RESULTA: Que el interesado acompañó Contrato de Representación que se inició el 1° de abril de 1968, donde la firma BROWN BOVERI y Cia., confiere a Importadora Centroamericana de Honduras, S. A., el derecho intransferible de vender sus productos en Honduras por tiempo indefinido y renunciante con seis meses de preaviso.

RESULTA: Que el interesado ha acreditado su condición de Hondureño, acompañando los documentos que exige la Ley y su Reglamento, que presentó recibo Talonario de entero a la Tesorería General de la República, por la suma de VEINTICINCO LEMPIRAS (L 25.00), valor del impuesto fiscal correspondiente.

CONSIDERANDO: Que para ser Distribuidor de una Casa Comercial debe obtenerse en la Secretaría de Economía la Licencia correspondiente.

CONSIDERANDO: Que Importadora Centroamericana de Honduras, S. A., ha acreditado ser Distribuidor de la Casa Comercial BROWN BOVERI y Cia.

CONSIDERANDO: Que el interesado ha llenado todos los requisitos exigidos por la Ley y su Reglamento para la obtención de la Licencia de Distribuidor, procede a acceder a lo solicitado.

POR TANTO: Esta Secretaría de Estado, de conformidad con lo establecido en los Artículos 2, 3 y 5 y demás Disposiciones aplicables del Decreto Legislativo N° 50 emitido el 8 de octubre de 1970.

RESUELVE:

Conceder Licencia a: Importadora Centroamericana de Honduras, S. A., como Distribuidor, que tiene a su cargo real y efectivamente la Distribución, Concesión o Representación, en forma permanente de la Casa Comercial BROWN BOVERI y Cia., de los servicios o artículos que se detallan en el preámbulo de esta Resolución.—Mándese publicar esta Resolución en el Diario Oficial "LA GACETA", por cuenta del interesado, y a la presentación del ejemplar en que se haga la publicación, inscribise en el Registro que al efecto lleva la Dirección General de Economía y Comercio, y extiéndase al interesado la Licencia correspondiente.—NOTIFIQUESE.—RUBEN MONDRAGON CARRASCO.—Ministro de Economía".

Extendida en Tegucigalpa, D. C., a los treinta días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno.

IRMA BESSY DE JEMIO,
Por Director General.

Viene de la página N° 7

Acuerdo N° 2224

Tegucigalpa, D. C., 3 de diciembre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Guadalupe Ananias Pineda y Adalinda Núñez Gómez, vecinos de Comayagua, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 2225

Tegucigalpa, D. C., 3 de diciembre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Elis Antonio Palma Mencía, vecinos de Sulaco, Yoro, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 2226

Tegucigalpa, D. C., 3 de diciembre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Gertraude Therese Banes Brotz y Larry Joseph Kozak, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 2227

Tegucigalpa, D. C., 3 de diciembre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Aquiles Gó-

mez Hernández y Regina Girón González, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 2228

Tegucigalpa, D. C., 3 de diciembre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Roberto Flores Navas y Petrona Paula Colindrea, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 2229

Tegucigalpa, D. C., 3 de diciembre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Juan Eduardo Casan Jovel y Zoila Isabel Banegas Reyes, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 2230

Tegucigalpa, D. C., 4 de diciembre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Santos Victoriano Juarez y Reina Isabel Valle, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 2231

Tegucigalpa, D. C., 4 de diciembre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Antonio Ramón Garay y María Emilia Bueso Cruz, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 2232

Tegucigalpa, D. C., 4 de diciembre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Hector Pineda e Irma Gloria Rivera Pineda, vecinos de San Pedro Sula, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 2233

Tegucigalpa, D. C., 4 de diciembre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Francisco Aurelio Sánchez y Melba Barahona Múñoz, vecinos de Catacamas, Olancho, previo entero de (L 10.00) diez lempiras en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 2235

Tegucigalpa, D. C., 4 de diciembre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Carlos Alfo-

do Molina y Lillian Edith Pérez, vecinos de Trinidad, Santa Bárbara, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 2236

Tegucigalpa, D. C., 4 de diciembre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Julio César Hernández y Argentina Inestroza, vecinos de Erandique, Lempira, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 2237

Tegucigalpa, D. C., 4 de diciembre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Manuel Antonio Torres Rivera y María Nelly Martínez Mejía, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta R.

Acuerdo N° 2238

Tegucigalpa, D. C., 4 de diciembre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Jaime R. Palacios, vecinos de Catacamas, Olancho, previo entero de (L 10.00) diez lempiras,

PASA A LA PÁGINA NO 12

Economía y Hacienda

Acuerdo N° 1009

Tegucigalpa, 29 de septiembre de 1966.

El Presidente de la República, en aplicación de los Artículos 22 y 26 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente,

ACUERDA:

1°—Ampliar las Asignaciones siguientes:

TITULO 4-02

GOBERNACION

Programa 1-04

SERVICIOS TIPOGRAFICOS

UNIDAD EJECUTORA: Talleres Tipográficos Nacionales de Tegucigalpa y Editora Nacional de San Pedro Sula.

Sub-Programa 02

SERVICIOS TIPOGRAFICOS: Editora Nacional.

1	SERVICIOS PERSONALES		
111	1 Sueldos y Salarios Permanentes	L	8.650.00
2	5 SERVICIOS NO PERSONALES		
22	Publicidad, impresión, encuadernación		750.00
23	Viáticos y varios gastos de viaje ..		700.00
25	Arrendamiento de edificios, terrenos y equipos		525.00
27	Servicios contratados para mantenimiento y reparación ordinaria de equipos		1.200.00
3	6 ARTICULOS Y MATERIALES		
34	Productos de papel, cartón e impresos		1.500.00
36	Productos químicos y Conexos		500.00
39	Productos y artículos de utilización específica y productos varios		307.61
	S U M A	L	<u>14.132.61</u>

DESGLOSE DE SUELDOS Y SALARIOS PERMANENTES

	N° Plazas	Mensual	Total 1 Mes
ADMINISTRACION			
1 Administrador General ..	1	L 1.000.00	L 1.000.00
2 Contador Jefe ..	1	400.00	400.00
3 Ayudante Contador	1	300.00	300.00
4 Cajero	1	200.00	200.00

5 Enc. Oficina Tega. . .	1	L	225.00	L	225.00
6 Secretaria	1		150.00		150.00
7 Vigilantes	3		100.00		300.00
8 Yardero	1		90.00		90.00
9 Barrendero	1		60.00		60.00
10 Conserje-Chofer	1		125.00		125.00
11 Conserje Tegucigalpa .	1		70.00		70.00

AUDITORIA

12 Auditor Externo	1		400.00		400.00
13 Secretaria	1		150.00		150.00

DISTRIBUCION Y VENTAS

14 Jefe de Ventas	1		700.00		700.00
15 Despachador	1		100.00		100.00

DIRECCION Y REDACCION DIARIO

16 Director	1		1.000.00		1.000.00
17 Jefe de Redacción . . .	1		500.00		500.00
18 Secretaria y Redactora Social	1		200.00		200.00
19 Redactor Deportivo . . .	1		175.00		175.00
20 Redactor Gráfico	1		175.00		175.00
21 Reporteros	2		200.00		400.00
22 Reportero Tegucigalpa .	1		175.00		175.00
23 Correctores de Pruebas	2		150.00		300.00
24 Secretaria, Director Diario	1		100.00		100.00
25 Enc. Anuncios	1		175.00		175.00
26 Enc. Distrib. Diario	1		150.00		150.00

TALLER DE DIARIO

27 Jefe Taller Diario	1		430.00		430.00
----------------------------	---	--	--------	--	--------

TALLER DE FOTOGRAFADO

28 Jefe Taller Fotograbado	1		325.00		325.00
----------------------------	---	--	--------	--	--------

TALLER DE IMPRENTA

29 Jefe Taller Imprenta	1		275.00		275.00
------------------------------	---	--	--------	--	--------

S U M A N L 8.650.00

2º—Para atender las Ampliaciones anteriores, ampliase la estimación del siguiente Ingreso del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente:

INGRESOS CORRIENTES

INGRESOS NO TRIBUTARIOS

TASAS, DERECHOS Y OTROS CARGOS

SERVICIOS

Imprentas (Talleres del Estado) .. L 14.132.61

—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, por la ley,

Cupertino Núñez M.

Para Mejor Seguridad
Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

Viene de la página No 11

en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta E.

Acuerdo No 2238

Tegucigalpa, D. C., 4 de diciembre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República.

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Ximeno Elgado y Rosario Aguilar, vecinos de El Paraíso, previo entero de (L 10.00) diez libras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta E.

Acuerdo No 2240

Tegucigalpa, D. C., 4 de diciembre de 1970.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Gerardo Lara J. y Jesús Colindres, vecinos de La Paz, previo entero de (L 10.00) diez libras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Virgilio Urmeneta E.



TEGUCIGALPA D.C. HONDURAS.C.A.